

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador central de Pagos, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup>, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Alava.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se consignan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Ciudad Real se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

1.º Establecimiento de una Agencia Postal en Agudo, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando suprimida la Cartería de Agudo, retribuida con 2.555 pesetas anuales.

2.º Creación de una Agencia Postal en Argamasilla de Calatrava, con el haber anual de 3.000 pesetas, incrementado este haber con 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, quedando asimismo suprimida la Cartería de Argamasilla de Calatrava, retribuida con 2.828,75 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

3.º Establecimiento de una Agencia Postal en Torralba de Calatrava, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, quedando asimismo suprimida la Cartería de Torralba de Calatrava, retribuida con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

4.º Creación de una Agencia Postal en Granátula, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo nombre, retribuida con el haber de 2.555 pesetas al año.

5.º Establecimiento de una Agencia Postal en Torrenueva, con la retribución de

3.000 pesetas anuales, quedando suprimida la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas al año.

6.º Creación de una Agencia Postal en Villahermosa, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, y supresión de la Cartería de Villahermosa, retribuida con 2.555 pesetas anuales, facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año; y

7.º Establecimiento de una Agencia Postal en Membrilla, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, quedando suprimida la Cartería de Membrilla, retribuida con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

La supresión de las Carterías de que se trata tendrá efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 2.841,25 pesetas al año en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Ciudad Real.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fecha 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Huesca se lleve a efecto la siguiente modificación de servicios:

1.º Suprimir la Cartería rural de Alcolea de Cinca, con la retribución de 2.190 pesetas anuales, y establecer en su lugar una

Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

2.º Suprimir la Cartería rural de Almuédvar, con la retribución de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, retribuida con 3.000 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Cartería rural de Ansó, con la retribución de 2.190 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

4.º Suprimir la Cartería rural de Arén, retribuida con el haber de 1.825 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.º Suprimir la Cartería rural de Benasque, con el haber de 1.825 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Cartería rural de Biescas, retribuida con 2.555 pesetas al año y autorizada para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas al año.

7.º Suprimir la Cartería rural de Grañén, retribuida con 2.555 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

8.º Suprimir la Cartería rural de Guerea del Gállego, retribuida con 1.825 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

9.º Suprimir la Cartería rural de Lanaja, con el haber de 2.190 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

10.º Suprimir la Cartería rural de Naval, con 2.555 pesetas al año de retribución, y crear en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de haber anual.

11.º Suprimir la Cartería rural de Sallent de Gállego, retribuida con el haber de 1.825 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las respectivas Carterías que se suprimen y tendrán, además, las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 8.910 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 8.910 pesetas en Servicios Rurales), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Huesca.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Huelva se lleve a efecto la siguiente modificación de servicios:

1.º Suprimir la Cartería rural de Almonte, retribuida con 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Cartería rural de Beas, con la retribución de 2.555 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Cartería rural de Encinasola, retribuida con 2.555 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

4.º Suprimir la Cartería rural de Santa Olalla de Cala, con la retribución de 2.555 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.º Suprimir la Cartería rural de Villalba del Alcor, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las respectivas Carterías que se suprimen y tendrán, además, las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.